



Resolución de Alcaldía N° 113-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 12 de Febrero del 2020

VISTO:

El Informe N° 12-2020-RVR/MCPECP de fecha 17 de Enero del 2020, suscrita por los Miembros de la Comisión Encargada de los Procesos Electorales en los Centros Poblados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Informe N° 12-2020-RVR/MCPECP de fecha 17 de Enero del 2020, suscrita por los Miembros de la Comisión Encargada de los Procesos Electorales en los Centros Poblados, donde dan a conocer sobre la no realización de las elecciones en el Centro Poblado de San Jorge, debido a ciertas deficiencias en la elaboración del Padrón Electoral de dicho Centro Poblado.

Que, con Informe N° 065-2020-MPA-GAJ de fecha 21 de Enero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre suspensión de proceso electoral en Centro Poblado de San Jorge – Frías, opinando que se disponga la reprogramación del Proceso Electoral en el Centro Poblado de San Jorge, para cuyo efecto, la comisión designada con tal fin, de acuerdo a sus competencias, deberá elaborar el Padrón Electoral, para lo cual contará de ser necesario con el apoyo del Jurado Nacional de Elecciones y del RENIEC.

Que, mediante Carta N° 016-2020-MPA-SG de fecha 22 de Enero del 2020, la Secretaria General hace de conocimiento a los Miembros de la Comisión Encargada de los Procesos de Elecciones de las Municipalidades de Centros Poblados, el Informe N° 065-2020-MPA-GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica, donde opina que se disponga la REPROGRAMACION del Proceso Electoral en el Centro Poblado de San Jorge.

Que, con Informe N° 213-2020-MPA-GDES de fecha 10 de Febrero del 2020, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita ampliación de mandato del Alcalde de la Municipalidad Delegada del Centro Poblado de San Jorge del Distrito de Frías Sr. Marcos Machacuay Alvarado, por cuanto no se realizaron las elecciones en el Centro Poblado San Jorge.

Que, mediante Informe N° 183-2020-MPA-GAJ de fecha 11 de Febrero del 2020 el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre ampliación de mandato de Alcalde, opinando que se disponga la ampliación del Mandato del Alcalde del Centro Poblado de San Jorge Sr. Marcos Machacuay Alvarado y sus Regidores hasta que se realice el nuevo proceso electoral el mismo que deberá formalizarse en el más breve plazo del acto resolutivo pertinente. Del mismo modo se recomienda actualizar las credenciales de las citadas autoridades municipales.

Que, con respecto a lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, resulta necesario precisar que con el afán de no retroceder el normal desarrollo de las actividades de la Municipalidad del citado Centro Poblado y en aplicación supletoria de lo previsto en el artículo 5° parte infine de la Ley N° 26862, Ley de Elecciones Municipales, en tanto no se realicen las elecciones, continúan en su cargo los Alcaldes y Regidores en Funciones.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 111-2020-MPA-"A" de fecha 11 de Febrero del 2020, resuelve encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por los días 12, 13 y 14 de Febrero del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios de servicios en el Distrito de Suyo y en la ciudad de Piura.



Resolución de Alcaldía N° 113-2020-MPA-"A"

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20 concordante con el Art. N° 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el periodo de mandato como Alcalde y Regidores del Centro Poblado de San Jorge, por lo que se ampliará hasta que se emita el acto administrativo donde se proclame al nuevo Alcalde y Regidores de dicho Centro Poblado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR las Credenciales a Alcalde y Regidores actuales, conforme el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- CONVOCAR a elecciones de autoridades Municipales del Centro Poblado San Jorge del Distrito de Frías, para cuyo efecto se designa la Comisión encargada de dicho Proceso, quien deberá elaborar el correspondiente Reglamento de Elecciones, y estará conformada por:

- RESPONSABLE : Abog. Christian Andrés Periche Juárez.
- MIEMBRO : Prof. Richard Vásquez Romero.
- MIEMBRO : Ing. Edson Ramón Flores Castillo.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto todo documento de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, y Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Comisión encargada y a las Autoridades del Centro Poblado de San Jorge, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Ayabaca
Ing. Augusto Francisco Delgado Espinoza
ALCALDE